



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25, al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Junio de 1933.—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

Señas de los semovientes

### MONTEHERMOSO

Una yegua, edad seis años, pelo colorado, herrada de las manos, alzada 1'38 metros, sin hierro de ninguna clase, señas particulares ninguna. 3188

## Delegación Provincial de Trabajo

### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los propietarios de alcornocales de esta provincia, que para proceder a los trabajos de descorche en sus fincas, deben adquirir los obreros especializados en el referido trabajo, en la localidad donde la finca radique; siempre que desde luego los haya, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de 15 de Abril de 1932 y 8 de Junio del mismo año.

Los Alcaldes de los distintos pueblos, harán saber a los interesados el contenido de esta Circular.

En Cáceres, a 27 de Junio de 1933.—El Delegado provincial de Trabajo, Vicente Mañez.

3389

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 9 de Noviembre de 1932 y en la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, promulgada con fecha 3 de los corrientes,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de un año que fija la expresada Ley para la remisión a este Ministerio del inventario a que también se refiere el Decreto antes mencionado, comenzará a contarse desde el día de la vigencia de la antedicha Ley

2.º Que la presentación de presupuestos establecida en tal Decreto y la rendición de la cuenta anual que se exige en las repetidas disposiciones legales deberán, respectivamente, verificarse: la primera, para

los presupuestos que correspondan al año de 1934, y la segunda, en el año de 1935, como pertenecientes al presupuesto aprobado para el ejercicio anterior: durante los períodos de tiempo indicados por la Circular de 21 de Abril de 1900, en relación con los artículos 100 y siguientes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, con los requisitos de la propia Instrucción, y conforme a los modelos que en la misma se incluyen

3.º Que las Memorias y balances que deben elevarse anualmente a este Ministerio habrán de remitirse por primera vez durante el año 1935, en triplicado ejemplar, y en el plazo que han de ser rendidas las cuentas en las demás instituciones.

4.º Que los representantes particulares obligados a la presentación de inventarios, presupuestos, cuentas, Memorias y balances que dejen de hacerlo dentro de los plazos prevenidos en esta Orden ministerial incurrirán en las responsabilidades que determina la vigente Instrucción del ramo en su artículo 111, y la multa allí señalada: la impondrán y recaudarán las Juntas provinciales de Beneficencia con sujeción a lo preceptuado en tal artículo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento exacto cumplimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL Madrid 23 de Junio de 1933.—Cassares Quiroga.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y a todos los patronos e Instituciones benéficas.

3345

### ORDENES

Aprobado por este Ministerio con fecha 7 de Marzo último, y publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes, el Reglamento para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, sobre provisión de plazas, resolución de expedientes y pago de haberes a los Médicos titulares Inspectores de Sanidad, se dispone en el artículo adicional que la aplicación de los preceptos contenidos en el expresado Reglamento no es obligatoria para aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la fecha de su publicación tuvieran aprobado el suyo

respectivo de Beneficencia Municipal, por el cual han de continuar rigiéndose en lo sucesivo, y disponiendo el artículo 1.º del expresado Cuerpo legal, que quedarán comprendidas en el mismo todas las plazas de Médicos titulares Inspectores de Sanidad incluidas en la clasificación aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Octubre de 1931, así como las que resulten en virtud de las rectificaciones que de la misma tengan lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes, han surgido numerosas dudas con motivo de la interpretación del citado artículo adicional, al tratar de darle aplicación por diversos Ayuntamientos, y con el fin de determinar de una manera precisa el alcance que su aplicación ha de tener en cada caso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para acogerse a los preceptos del artículo adicional del Reglamento de 7 de Marzo de 1933 para la aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, es necesario que los Ayuntamientos no se hallen comprendidos en la clasificación vigente de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, aprobada por orden ministerial de 29 de Octubre de 1931, por tener organizados sus servicios de Beneficencia municipal a base del correspondiente Cuerpo facultativo, determinándose en el oportuno Reglamento, el cual ha de haber sido aprobado con anterioridad a la fecha de publicación del Reglamento de 7 de Marzo último, todo cuanto se refiere a ingreso en el expresado Cuerpo facultativo, ascensos, sueldos, deberes y derechos de estos funcionarios, en armonía con lo dispuesto en los artículos 248 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto del mismo año y 44 del de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

2.º No podrán acogerse a los preceptos del citado artículo adicional, aquellos Ayuntamientos que, aun cuando no figuren en la clasificación vigente de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, no tienen organizados sus servicios de Beneficencia municipal mediante el oportuno Reglamento, el cual ha de haber sido aprobado con anterioridad a la fecha de publicación del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, siendo, por tanto, de obligación inexcusable para estos Ayunta-

mientos el cumplimiento de los preceptos del Reglamento últimamente citado.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—  
P. D., J. Bejarano.

Publicado en la «Gaceta de Madrid», de fecha 9 de Marzo último el Reglamento de 7 del mismo mes, aprobado por este Ministerio, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, referente a la provisión de plazas, resolución de expedientes y pago de haberes a los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, se dispone en el artículo 6.º, apartado F), del mismo, que las publicaciones de que sean autores los Médicos del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad serán consignadas en la Ficha de Méritos con cinco puntos, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, editadas en forma de libro o folleto, y con el fin de facilitar a los interesados la puntuación correspondiente a las publicaciones de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación del apartado f) del artículo 6.º del Reglamento de 7 de Marzo último, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

f) Publicaciones..... 5,000 puntos.

Las publicaciones solamente serán computables cuando signifiquen una labor personal y previos los informes favorables que en cada caso serán requeridos por la Dirección general de Sanidad y sus organismos técnicos.

Quedan excluidas las tesis doctorales.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 23 de Junio de 1933.—  
P. D., J. Bejarano.

A fin de unificar el criterio que ha de presidir en la computación de los méritos que representan los cursos especiales sanitarios, aprobados por los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, y al objeto de hacer una aplicación lo más justa y equitativa posible, de los preceptos del apartado B) del artículo 6.º del Reglamento de 7 de Marzo último, al expedir la Ficha de Méritos que establece el artículo 4.º del citado Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien precisar el concepto de los cursos de referencia, los cuales, para su computación en la expresada Ficha, han de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber sido realizados los Cursos expresados con el programa correspondiente, previo el oportuno anuncio con el visto bueno de la Autoridad académica o sanitaria respectiva.

2.ª Que sean de número limitado de alumnos y con exámenes finales que acrediten la competencia adquirida por el cursillista.

3.ª Todas estas circunstancias han de constar expresamente en el documento presentado al efecto por el interesado al solicitar su ficha de Méritos, a fin de consignar en la misma la puntuación establecida por este concepto en el apartado B) del artículo 6.º del Reglamento de referencia.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid 23 de Junio de 1933.—  
P. D., J. Bejarano.

Al proceder a la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo último, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, han podido apreciarse las dificultades que para la buena marcha de los servicios sanitarios en cada provincia origina el desplazamiento de los Inspectores provinciales de Sanidad, por tener que formar parte de los citados Tribunales, según los preceptos del expresado Reglamento, y con el fin de evitar los inconvenientes que tales desplazamientos determinan, teniendo en cuenta que la función sanitaria es la primordial de las que tienen a su cargo los expresados Inspectores provinciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación del artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo último, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, en cuanto se refiere a la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para provisión de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, en la siguiente forma:

Presidente: El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Dos Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional o pertenecientes a los servicios dependientes de la Dirección general de Sanidad.

Dos Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, con ejercicio en propiedad en la provincia, cuya propuesta corresponde a las Asociaciones profesionales en la misma forma que para los concursos se determina en el artículo 15 del Reglamento de 7 de Marzo último, haciéndose el nombramiento de todos los miembros del Tribunal por la Dirección general de Sanidad, designando al mismo tiempo los suplentes respectivos.

Actuará como Secretario el Inspector municipal de Sanidad más moderno en el Escalafón del Cuerpo.

Quedan subsistentes los demás preceptos contenidos en el citado artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo próximo pasado.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—  
P. D., J. Bejarano. 3383

#### Dirección General de Administración

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Ibahernando (Cáceres), don Justino Ramos Marcos, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3 500 pesetas:

El Ayuntamiento de Jaraicejo abonará mensualmente, 3'24 pesetas  
El de Torrecilla de la Tiesa, 5'70  
El de Malpartida de Plasencia 6'05.  
El de Cabezuela del Valle, 8'10.  
El de Tornavacas, 10'90.  
El de Guijo de Galisteo, 4'80.  
El de Salvatierra de Santiago 28'43.  
El de Ibahernando, 5'70.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid 26 de Junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

1384

#### Administración principal de Correos de Cáceres

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del ramo de Serrejón y Casatejada y viceversa, bajo el tipo máximo anual de mil seiscientas pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo 1907, se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas que se presentarán en esta Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la orden ministerial de Hacienda de 7 de Octubre de 1909 hasta el día 17 de Julio próximo, a las diez y siete horas. Y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres ante el señor Administrador Principal el día 22 de Julio a las once horas.

Cáceres 26 de Junio de 1933.—El Administrador Principal, F. Carretero.

#### Modelo de proposición

D..... natural de..... vecino de..... según cédula personal n.º..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado).

3367

#### JUZGADO

##### MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo rojo con bandas negras en las patas, de 8 años y no llega a la marca, asegurado en la Unión Ganadera, que fué sustraído el día 17 de los corrientes de finca al sitio Cardal, del término de Alcuéscar y es propio del vecino del mismo pueblo, Benito Barroso Díaz, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición. (Sumario número 133 de 1933).

Dado en Montánchez 23 de Junio de 1933.—Germán Dueñas.—Por su orden, Adolfo Lozano Canal.

3382

##### HERVAS

Don Bautista Herrero Pérez, Juez municipal en funciones del de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Agapito Martín Calvo, vecino de Santa Cruz de Paniagua, sustraído la noche del trece del actual en el Prado al sitio Arroyo de la Dehesa del Bronco, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 118 de 1933.

Dado en Hervás a 26 de Junio de 1933.—Bautista Herrero.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardó.

#### Semoviente sustraído

Una yegua, capa negra, frontina, el labio superior blanco, pialba de las dos patas y mano derecha, con herradura nueva en ésta, puesta del mismo día, tuerta del derecho, alzada 1'50 y edad diez años. 3378

##### PUERTO DE SANTA CRUZ

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado por atestado instruido por el jefe de línea de Miajadas, por infracción de la Ley de Caza al sitio de los Villares de este término el día diez y siete del presente por autores desconocidos; se ha acordado se cite por el presente a quienes puedan declarar acerca de quienes puedan ser los autores del abandono de una escopeta y dos tórtolas, así como a los mismos infractores para que comparezcan el día quince de Julio a las diez horas a este Juzgado, a la celebración del juicio.

Para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Puerto de Santa Cruz 26 de Junio de 1933.—El Juez Municipal, Juan Muñoz.—El Secretario, Jesús Morientes. 3376

##### GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua, nueve años, alzada 1'47, castaña clara, raza española, marca Bi. Señas particulares, lucero interrumpido, hierro del Fénix Agrícola maza derecha, P., número 11, propiedad del vecino de Portezuelo, Narciso Galindo González, y que en la noche del 22 al 23 del mes actual le fué sustraída del Cercado de la Era al Calvario, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que

instruyo con el número cincuenta y seis del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 27 de Junio de 1933.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

3399

## ALCALDIAS

### CABAÑAS DEL CASTILLO

Ordenanzas para el reparto general de utilidades

Formadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Retamosa de Cabañas a 19 de Junio de 1933.—El Alcalde.

3336

### VALDEHUNCAR

Anuncio

Hallándose vacante por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad de esta villa, se anuncia para su provisión interinamente, por medio del presente, por el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los concursantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Características de la plaza que se anuncia

Partido: Valdehúncar, y su anejo Millanes de la Mata.

Categoría: cuarta.

Sueldo asignado: 1.500 pesetas y 125 de Inspección de Sanidad.

Número de familias pobres: veinticinco.

Forma de proveerla: concurso de méritos.

Valdehúncar, 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Domingo Ramos.

3331

### BOHONAL DE IBOR

Edicto

Don Francisco de la Llave Chico, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa para el año actual.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y 505 del Estatuto Municipal, los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días las declaraciones juradas a que se refieren mencionados artículos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, las respectivas Comisiones de evaluación procederán, con los datos que de ello tengan, a fijar las utilidades de aquellos que no las hubieren presentado, contra cuya fijación no se admitirá reclamación de clase alguna.

Bohonal de Ibor, 26 de Junio de 1933.—El Presidente de la Junta, Francisco de la Llave.

3362

### BERZOCANA

Don Juan Herrera Charneco, Alcalde de esta villa de Berzocana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de veintitres del corriente, acordó aprobar la renuncia de vocal nato de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del Repartimiento general de Utilidades de 1932, presentada por don José M. Díez Herrera, fundada en motivos de salud, nombrar en su lugar a don Pedro Olivas Serrano como primer contribuyente por Urbana con residencia en el término.

Lo que se hace saber por el presente y a los efectos de ley.

Berzocana 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan Herrera.

3361

### DESCARGAMARIA

Padrón de Cédulas personales para el año 1933

Confeccionado el expresado documento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Descargamaria 22 de Junio de 1933.—El Alcalde accidental, Eulio Rodríguez.

3352

### VILLAMIEL

Cuentas municipales

Formadas las del Presupuesto y Depositaria de este municipio correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito durante dicho plazo y los ocho días siguientes las observaciones o reparos que estimen procedentes.

Villamiel 25 de Junio de 1933.—El Alcalde, Aurelio Rodrigo.

3350

### SANTA MARTA DE MAGASCA

Edicto

Aprobado por Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día veinticuatro del actual, una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del vigente presupuesto para el año 1933, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes, conforme con lo que preceptúa el artículo 303 del Estatuto municipal y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Dicha transferencia está expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Marta de Magasca a 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Diego Cabello.

3357

### CASATEJADA

Anuncio

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 24 del actual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 482, 484 y 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades del año actual; habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Florentino Gómez y Gómez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Miguel Murillo Avila, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Doña Juliana Izquierdo Roque, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Doña Angela Dominé Demaisiere, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Clemente Yuste Domínguez, por el sindicato agrario de esta villa.

Parte personal

Don Dionisio León Nuevo, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Pedro Blanco Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Manuel González Trejo Moreno, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Cuya designación se expone al público por el plazo de siete días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Casatejada 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, José del Campo.

3359

### VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1932, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, al objeto de que los habitantes de este término municipal, puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Valdecañas de Tajo a 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan Martín

3349

### ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año en curso, a la estimación de las utilidades que han de ser objeto de gravamen, por el presente se requiere y recuerda a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada

de las utilidades que obtengan por separado las de la parte Real y la Personal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 505 del Estatuto municipal, bien entendido que, si pasado dicho plazo no presentan los contribuyentes referidas declaraciones, se procederá por las omisiones a estimarles las utilidades que se estimen oportunas.

Zarza de Montánchez 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Tejada.

3353

### BERZOCANA

Edicto

Don Juan Herrera Charneco, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Berzocana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de 23 del corriente acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales de esta villa, y ejercicio de 1930, y exentos de responsabilidad a los cuentadantes que las autorizan.

Lo que se hace saber por el presente a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Berzocana 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan Herrera.

3348

### POZUELO DE ZARZON

Edicto

Don Delfín Martín Paniagua, Alcalde de este pueblo de Pozuelo de Zarzón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del diez y ocho del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 6 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de las operaciones del Catastro parcelario de este término en jornales de peones, prácticos y caballerías.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Pozuelo de Zarzón a 25 de Junio de 1933.—El Alcalde, Delfín Martín.

3374

### GARROVILLAS

Anuncio

Confeccionada la lista o padrón para hacer efectivo el arbitrio acordado establecer por este Ayuntamiento sobre inquilinato, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Garrovillas a 27 de Junio de 1933.—El Alcalde presidente, Pedro Evolle.

3375

# Presidencia del Consejo de Ministros

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### Censo de jurados correspondiente al año de 1932

#### Provincia de Cáceres

#### Partido judicial de Plasencia

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE GALISTEO</b>						
23	Blanca Sáenz, Juana	36	36	D. la Jarilla	Sus labores	Casada.
24	Bueno Gutiérrez, Teresa	31	31	Sol	Idem	Idem.
25	Hernández Alonso, Josefa	34	34	Concejo	Idem	Idem.
26	Hernández Hernández, Rufina	42	42	B. Nuevo	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE GARGÜERA</b>						
27	Baldeón Curiel, Isidora	56	56	Gallo	Sus labores	Cabeza de familia.
<b>AYUNTAMIENTO DE JERTE</b>						
28	Ballester Ramos, Isidora	54	54	P. Independencia	Sus labores	Casada.
29	Barbero Beato, Irene	59	59	Golfin	Idem	Idem.
30	Barbero Cobos, María	35	35	Idem	Idem	Idem.
31	Barbero Cobos, Matilde	32	32	J. Sánchez	Idem	Idem.
32	Barbero Hernández, Andrea	65	65	Idem	Idem	Cabeza de familia.
33	Barbero Martín, Germana	40	40	Golfin	Idem	Casada.
34	Barbero Rodríguez, Cándida	44	44	R. Cepeda	Idem	Idem.
35	Batuecas García, Fermina	53	53	Idem	Idem	Idem.
36	Boato Gutiérrez, Luciana	38	38	Golfin	Idem	Cabeza de familia.
<b>AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA</b>						
37	Barrado Cano, Francisca	57	57	Sur	Sus labores	Cabeza de familia.
38	Barrado Cerro, Amalia	51	51	Jimeno	Idem	Casada.
39	Barrado García, Carolina	51	51	Horno	Idem	Idem.
40	Barrado Martín, Florentina	30	30	Jucana	Idem	Idem.
41	Blázquez Miguel, Luisa	37	37	Desindo	Idem	Idem.
42	Blázquez Moreno, María	50	59	Idem	Idem	Idem.
43	Blázquez Ramos, Juana	58	58	Sur	Idem	Idem.
44	Bobadilla Martín, Rogelia	45	45	Desindo	Idem	Idem.
45	Hernández Blázquez, Saturnina	45	45	Idem	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE MIRABEL</b>						
46	Barco Gil, Lorenza	53	53	Olivillo	Sus labores	Casada.
47	Barco Llanos, Antonia	67	67	Calzadilla	Idem	Cabeza de familia.
48	Hinojal Paniagua, Valeriana	50	50	R. Plaza	Idem	Idem.
49	Hirola Corrales, Juana	53	51	Coche	Idem	Casada.
<b>AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO</b>						
50	Baquero Clemente, Constanza	45	45	Sócrates	Sus labores	Cabeza de familia.
51	Baquero Rivera, María	49	49	B. Murillo	Idem	Casada.
52	Barces Martín, Felicita	34	16	Pizarro	Idem	Idem.
53	Batuecas Clemente, Teresa	34	34	Real	Idem	Idem.
54	Bueno Alzón, María	52	52	D. y Velarde	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

989